LEY DE 17 DE FEBRERO DE 1928

Crédito Suplementario.- Vótase por Bs. 3.000.—para reparar los daños causados en los alrededores de Morochata (Cochabamba) por las crecientes de las torrenteras de Trancamaya y Yumani.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único --- Vótase un crédito suplementario de tres mil bolivianos, para reparar los daños causados en los alrededores del pueblo de Morochata por las crecientes de las torrenteras de Trancamayu y Yurumani, con cargo a las rentas generales de la presente gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S..—E. Prudencio, D. S. ad hoc..--P. Zilveti Arce, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 17 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda